



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I. Antecedentes Generales: Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Contenido: se hace una reseña del objeto y contenido de la solicitud en estudio, en particular los motivos por los que se envía.

III. Fundamentación: se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Salud, el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. Consideraciones: los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración del asunto turnado con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

V. Texto normativo y régimen transitorio: se sienta la resolución derivada del análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. ANTECEDENTES

1. *En sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, la Diputada Leticia Casto Ortiz, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario en comento.*
2. *En la misma fecha, la Mesa Directiva a través de la Dirección de Procesos Legislativos, de este órgano legislativo turnó la citada Proposición a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente HCE/1ER/LXII/SSP/0192/2021.*

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

La presente proposición menciona que “el cáncer de mama es sin lugar a duda, una de las enfermedades más devastadoras no solo en nuestra nación, sino a nivel mundial, que se origina cuando las células mamarias comienzan a crecer sin control formando las células cancerosas del seno, normalmente forman un tumor que a menudo puede observar en una radiografía o se puede palpar como una masa o bulto, refiere también que el cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres, pero los hombres también lo pueden padecer”.

En la misma exposición de motivos, establece también que, “es importante que sepa que la mayoría de los bultos en los senos son benignos y no cancerosos (malignos). Los tumores no cancerosos de los senos (benignos) son crecimientos anormales, pero no se propagan fuera de los senos. Estos tumores no representan un peligro para la vida, aunque algunos tipos de bultos benignos pueden aumentar el riesgo de una mujer de padecer cáncer de seno. Cualquier bulto o cambio en el seno debe ser examinado por un profesional de atención médica para saber si es benigno o maligno (cáncer), y si podría afectar su riesgo futuro de padecer cáncer”. Haciendo la clasificación de los tipos de cáncer de mama más comunes, entre los que menciona, se encuentran los siguientes:

- *Carcinoma ductal infiltrante. Las células cancerosas se originan en los conductos y después salen de ellos y se multiplican en otros tejidos mamarios. Estas células cancerosas invasoras también pueden diseminarse, o formar metástasis, en otras partes del cuerpo.*
- *Carcinoma lobulillar infiltrante. Las células cancerosas se originan en los lobulillos y después se diseminan de los lobulillos a los tejidos mamarios cercanos. Estas células cancerosas invasoras también pueden diseminarse a otras partes del cuerpo.*



PODER LEGISLATIVO

Asimismo, hace alusión a que “en octubre conmemoramos el mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, instaurado por la OMS (Organización Mundial de la Salud), como una forma de promover la detección temprana y el tratamiento adecuado a fin de prevenir, aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer. El más común entre la población femenina.” Ya que, “de acuerdo con la OMS el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 000 muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud. En tanto, la Organización Panamericana de Salud determina que en América es el cáncer más común en las mujeres (400 000 diagnósticos en 2010) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 000 defunciones en 2010), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán 46%”.

Para enriquecer su proposición, la legisladora señala que “en México, de acuerdo con el INEGI entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683)”.

También se indica que “la distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres)”.

En resumen, la proponente menciona que “debemos ser sensibles ante este mal que aqueja a la población mundial, hagamos lo nuestro, apoyemos y concienticemos a nuestra población. En este contexto, es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado”.



PODER LEGISLATIVO

III. FUNDAMENTACIÓN.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254 y 256 y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 286, la Comisión de Salud, tiene plenas facultades para conocer y dictamina el presente asunto.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *De acuerdo con el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con punto de Acuerdo en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial sobre el cáncer de mama, que es sin lugar a duda, una de las enfermedades más devastadoras no solo en nuestra nación, sino a nivel mundial.*

Ya que el cáncer de mama actualmente constituye una de las dos primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años¹; las neoplasias son masas anormales de tejido que crecen de forma descontrolada, autónoma, superando a los tejidos normales en velocidad de crecimiento. Las tres características principales de los tumores es que forman una masa anormal de células, poseen un crecimiento independiente, excesivo y sin control, y tienen la capacidad de sobrevivir incluso después de desaparecer la causa que lo provocó.

En México, esta neoplasia, cumple las principales características reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras instituciones internacionales para ser consideradas como problema de salud pública:

- *Magnitud: Constituyen una causa importante de morbilidad y mortalidad.*
- *Vulnerabilidad: Existen, desde la dimensión técnica, métodos eficaces de prevención y de control.*
- *Trascendencia: Un elevado impacto económico por años de vida saludable perdidos.*

¹ Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018. (s.f.). Consultada el 8 de Abril, 2021, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/10046/PrevencionyControldeICancerdeMujer_2013_2018.pdf



PODER LEGISLATIVO

A pesar de los esfuerzos por llegar a toda la población, en Guerrero, aún existen barreras en el acceso a la atención de la salud que han provocado una disminución de la efectividad de las estrategias de prevención implementadas, por las autoridades sanitarias. Por ello, la detección temprana se ha convertido en la pieza central para el control del cáncer de mama.

Con respecto al diagnóstico oportuno, los resultados de los estudios realizados en el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP),² sugieren buscar estrategias para la capacitación del personal de salud en el diagnóstico y abordaje del cáncer de mama. También, el implementar estrategias para reducir el tiempo desde el inicio de los síntomas hasta el inicio del tratamiento, como disminuir el tiempo entre la entrega de los resultados de la mastografía y la biopsia diagnóstica para incrementar la supervivencia

Como conclusión, se observa que aún se requieren reforzar las estrategias para identificar en etapas tempranas el cáncer de mama, para ser tratado con posibilidad de tener mejores resultados. En México solo el 15 % de los casos, se diagnostican en fases tempranas ya que los conocimientos que se tienen en la actualidad sobre las causas del cáncer de mama, aún son insuficientes, por lo que la detección temprana es la pieza clave en la lucha contra esta enfermedad.

Al detectarse a tiempo, con un diagnóstico adecuado las posibilidades de curación son altas. Es por ello, que, como parte de las estrategias de apoyo, se requiere una coordinación interinstitucional entre todas las autoridades responsables de atender y velar por la salud de los guerrerenses, ya que la salud es un derecho fundamental, consagrado en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:

Artículo 4.- *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

SEGUNDO. - *En ese mismo orden de ideas, nuestra Ley de Salud del Estado de Guerrero, número 1212, menciona que es facultad de la Secretaria de Salud en Guerrero, velar para que la información pública sobre salud sea veraz y cumpla con*

² Cáncer de mama, una prioridad para la salud de las mexicanas. (s.f.). Obtenida el 12 de abril, 2021, en <https://www.insp.mx/aviSOS/5090-octubre-ca-ncer-mama-19.html#su-p4>



PODER LEGISLATIVO

las previsiones de esta Ley, especialmente cuando sea difundida a través de los medios de comunicación social.

“Las dependencias de la administración pública estatal y de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, realizarán un control de la publicidad comercial para que se ajuste a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud, así como de recomendaciones públicas sobre la salud.

El Sistema Estatal de Salud y los Ayuntamientos contarán con la colaboración de los medios de comunicación para difundir recomendaciones sobre salud pública”.

Lo anterior, tiene sustento en los siguientes artículos de la Ley en comento, que a la letra dicen:

ARTICULO 45.- *“La prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.*

a). *El Sistema Estatal de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias:*

I. Dirigirá las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

II. Desarrollará programas de prevención de la zoonosis y enfermedades emergentes, y establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con las Administraciones competentes en materia de prevención de factores de riesgo en la producción primaria.

III. Impulsará otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

IV. Desarrollará programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas, con especial énfasis en la infancia y la vejez.

V. Fomentará la prevención informando a la población de los beneficios de la misma, para evitar el intervencionismo sanitario innecesario.

b). *El Sistema Estatal de Salud acordará:*



PODER LEGISLATIVO

I. La lista de acciones preventivas poblacionales e individuales que son recomendables.

II. Las acciones preventivas comunes que reúnan los criterios para ser implantadas en todo el estado.

III. La valoración periódica de los programas preventivos comunes, la inclusión de nuevos programas o la suspensión de aquellos que no cumplan los objetivos para los que fueron diseñados.

c). Las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud. La Secretaría de Salud promoverá la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen”.

ARTICULO 117. “La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el beneficio de la salud individual y colectiva”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera idóneo, promover los exhortos no solo a los 80 Cabildos Municipales, como al Consejo Municipal de Ayutla y Órganos Públicos Descentralizados, sino también a la Secretaria de Salud en el Estado, como cabeza de sector, ya que es ella quien debe coordinar las políticas públicas a fin de actualizar y reforzar las acciones y programas referentes a la prevención y diagnóstico del cáncer de mama, así como las acciones de información y educación, proponiendo la siguiente modificación:

PROPUESTA DE LA LEGISLADORA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ACUERDO ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a los 80 cabildos municipales, como al consejo municipal de Ayutla y órganos públicos descentralizados, para que promuevan campañas de concientización y prevención sobre cáncer de mama.	ACUERDO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla y órganos públicos descentralizados, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaria de Salud del



PODER LEGISLATIVO

	<i>Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.</i>
--	---

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 29 de junio y 06 de julio del 2022, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, actualicen y refuercen, acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a cada uno de los 80 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres y a la Secretaría de Salud, Guerrero; para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, ACTUALICEN Y REFUERZEN, ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.)